



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Electoral N° 030-2024-CEUNP

Piura, dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

Visto: Acta General de Cómputo de Resultados de las Nuevas Elecciones Complementarias para el Proceso de Elección de Directores de Departamento y Consejo de Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura 2024.

Considerando:

Que, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria en los siguientes términos: *“Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes”*.

Que, en virtud del segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N° 30220, *“El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”*.

Que, conforme a lo que señala el artículo 200° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece que *“La Universidad Nacional de Piura, tiene un Comité Electoral Universitario autónomo, que es elegido por la Asamblea Universitaria (...)”*.

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Piura (CEUNP) fue elegido por la Asamblea Universitaria, mediante Resolución N° 003-AU-UNP-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 160°, inciso 4 del Estatuto de la Universidad.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 113-CU-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobaron el Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras; y, el Reglamento de Elecciones para Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Piura.

Que, mediante Acta N° 017-2024-CEUNP, de fecha 15 de julio de 2024, el Comité Electoral UNP 2023, aprobó convocar a Nuevas Elecciones Complementarias para Representantes docentes a Consejo de Facultad de Economía y Directores de Departamento UNP 2024, y se aprobó el Cronograma Electoral.

Que, mediante Resolución del Comité Electoral N° 023-2024-CEUNP, de fecha 16 de julio de 2024, se plasmó la convocatoria Nuevas Elecciones Complementarias para Representantes a Consejo de Facultad de la Facultad de Economía y Directores de Departamentos UNP 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

para: *Facultad de Ciencias de la Comunicación y Educación, Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación; Facultad de Agronomía, Departamento Académico de Morfosiología Vegetal; Facultad de Arquitectura, Departamento Académico de Arquitectura y Departamento Académico de Urbanismo; Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Departamento Académico de Contabilidad Aplicada y Departamento Académico de Finanzas, Tributación y Auditoría; Facultad de Ciencias de la Salud, Departamento Académico de Clínico Quirúrgico, Departamento Académico de Enfermería del Adulto y Departamento Académico de Salud Pública; Facultad de Ingeniería Industrial, Departamento Académico de Investigación de operaciones; Facultad de Ingeniería de Minas, Departamento Académico de Ingeniería Geológica, Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial y Departamento Académico de Petróleo; y, la Facultad de Zootecnia, Departamento Académico de Producción Animal*, a realizarse el 28 de agosto de 2024; asimismo aprobó el cronograma electoral para las nuevas elecciones complementarias.

Que, mediante Resolución Electoral N° 028-2024-CEUNP, de fecha 22 de agosto de 2024, da por vencida la presentación de tachas y se dispuso la inscripción y publicación definitiva de la única lista admitida para postular a Representantes Docentes a Consejos de Facultad de Economía, para el periodo comprendido entre el 2024 a 2028, dentro de la Nueva Elección Complementaria de Representantes Docentes a Consejos de Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura 2024.

Que, de acuerdo con el Cronograma de Elecciones el viernes 28 de agosto del 2024 se llevaron a cabo las Nuevas Elecciones Complementarias para el Proceso de Elección de Directores de Departamento y Consejo de Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura 2024.

Que, mediante Acta N° 019-2024-CEUNP, de fecha 29 de agosto del 2024, conforme la Acta General de Cómputo de Resultados de las Nuevas Elecciones Complementarias para el Proceso de Elección de Directores de Departamento y Consejo de Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura 2024, se ha contado con la asistencia electoral solo del cincuenta y tres punto treinta y tres por ciento (53.33%), lo que conlleva a declarar la nulidad del proceso electoral conforme lo que estipula el artículo 54° inciso c, dando su lectura: *“El proceso electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales: c. Cuando no se alcance una participación electoral mayor al 60% de docentes según padrón electoral”*.

Que, anteriormente Resolución del Comité Electoral N° 014-P.E.D-CEUNP-2024, de fecha 19 de junio de 2024, en su Artículo Cuarto se declaró nulo el Proceso Electoral de la Facultad de Economía a Representantes Docentes a Consejo de la Universidad Nacional de Piura 2024, convocándose a nuevas elecciones complementarias; sin embargo, en el contexto de los resultados y su mínima participación nuevamente se está inmerso en la causal de nulidad del artículo 54° inciso c del Reglamento, en la presente segunda elección o elección complementaria se dando por concluido el proceso electoral.

Que, en las nuevas elecciones complementarias y por segunda vez se repite el ausentismo docente en la elección sin justificación alguna, ni se ha presentado dispensa para el acto de sufragio, a pesar de ser de conocimiento público la fecha del acto electoral; en consecuencia,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

dada la inasistencia de los docentes hábiles a participar se dará el cumplimiento a lo que señala el artículo 52°, inciso 52.1. del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras, que señala lo siguiente: *“Los docentes que no voten serán sancionados con una multa equivalente al 2% de la UIT”*.

Que, en ese sentido y conforme al principio de legalidad y el principio de impulso de oficio, conforme al Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Comité Electoral Universitario impone multa equivalente al 2% de la UIT a los docentes hábiles de la Facultad de Economía por su inasistencia a participar del acto eleccionario el día de la votación conforme a lo señalado en el cronograma electoral, dicha sanción y multa será de ejecución inmediata por las autoridades responsables de recursos humanos, planillas y pagos al personal docente de la Universidad Nacional de Piura.

Que, en cumplimiento a lo que señala el artículo 52°, inciso 52.2. del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras, que señala lo siguiente: *“Los docentes que no justifiquen su inasistencia en el presente proceso no podrán ser candidatos al próximo proceso electoral”*. Asimismo, se solicitará a quien corresponda, de acuerdo a sus competencias, se les amonesten por escrito a los docentes por incumplimiento a sus deberes a participar a las elecciones para elegir a representantes a los diferentes órganos de gobierno.

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 30220- Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en pleno respeto al principio de legalidad y debido procedimiento administrativo, garantizados en el Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad:

RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR NULO las Nuevas Elecciones Complementarias del Proceso Electoral de la **Facultad de Economía** a Representantes Docentes a Consejo de la Universidad Nacional de Piura 2024, conforme el artículo 54° Inciso c, del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejos de Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

Artículo Segundo: SANCIONAR e IMPONER MULTA equivalente al 2% de la UIT, a los docentes hábiles de la Facultad de Economía, por no asistir el día de la votación a sufragar, conforme lo señala el artículo 52°, inciso 52.1 del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras, los docentes a imponer dicha multa son los siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DNI	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORIA
02884178	ARANA SANCHEZ	LUCIO ALFONSO	PRINCIPAL
03882180	ARELLANO MORAN	GRABIEL	ASOCIADO
02745096	DOMINGUEZ MORANTE	MOISES GERMAN	AUXILIAR
02683716	GONZALES CASTILLO	JORGE RICARDO	PRINCIPAL
02667803	LITANO BOZA	WILMER EDUARDO	PRINCIPAL
02641489	ORDINOLA BOYER	DAVID	PRINCIPAL
10530250	RIJALBA PALACIOS	PABLO	PRINCIPAL
03692039	TRELLES VELASCO	MANUEL ANTONIO	AUXILIAR
02876499	VALDIVIEZO CHIROQUE	LOURDES	ASOCIADO
02630102	ZAPATA BRICEÑO	MARCO ANTONIO	PRINCIPAL
02632829	ZAPATA REYES	ENRIQUE LUCIANO	PRINCIPAL

Artículo Tercero: INHABILITARLOS para ser candidatos a la relación de docentes señalados en el artículo segundo de la presente resolución, de conformidad a lo que señala el artículo 52°, inciso 52.2. del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

Artículo Cuarto: REMITIR un EJEMPLAR de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura para la ejecución de la presente resolución electoral. Asimismo, se solicitar se les amonesten por escrito a los docentes por incumplimiento a sus deberes a participar a las elecciones para elegir a representantes a los diferentes órganos de gobierno.

Artículo Quinto: PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los interesados, para lo que fuere de Ley.

Artículo Sexto: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, www.unp.edu.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y ejecútese.



Universidad Nacional de Piura
Comité Electoral Universitario-CEUNP

Ing. NÉSTOR MANUEL CASTILLO BURGOS
Presidente

